

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

27 ABR 2021

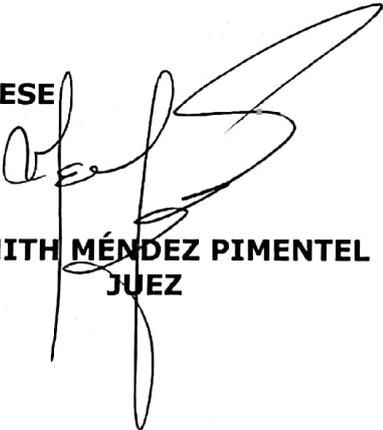
Sucesión - 2019-0333

Atendiendo la solicitud de aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos se dispone:

Señalar el día 10 del mes de Agosto del año 2021 a la hora de las 12 M. para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúo previsto en el artículo 501 del C. G. del P.

Prevenir a los interesados, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936, como son, los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, así como el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes máximo, del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ